



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2015 00199 00

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue oficiado para que informara sobre los antecedentes disciplinarios del demandante para los periodos 2005 a 2007, prueba que se estima fundamental para emitir la decisión que en derecho corresponda, por lo que se hace imposible la realización de la audiencia que estaba programada para el día de hoy a las 3:30 pm.

Así las cosas, el Despacho ordena por secretaría **oficiar por segunda vez** al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se remita a este Despacho la información de los antecedentes disciplinarios del abogado Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado con c.c.19.456.810 y T.P 41.146 en los años 2005 a 2007, donde se precise si tuvo sanciones disciplinarias y cuál fue su vigencia a través del correo [acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

Una vez se cuente con dicha prueba, el Despacho informará a las partes mediante auto la nueva programación de la fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese de inmediato a las partes de manera virtual y por estado en la forma prevista en la ley.

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar en el estado n. 089 del 1 de octubre de 2020. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 3ERo MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014b7cd032ba9eb52fd023a2e40a2ab266dc6ed17f78bf97d8eef8cca4e0f40b**

Documento generado en 30/09/2020 11:20:59 a.m.